

AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

D/a con DNI, profesor/a técnico/a de Formación Profesional de esta Administración educativa, con domicilio a efectos de notificación en correo electrónico y teléf., como mejor proceda, **DICE:**

Que, por medio del presente escrito, vengo a **SOLICITAR MI INTEGRACIÓN EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA** como profesor/a técnico/a de Formación Profesional, que baso en las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Ejercicio la docencia como profesor/a técnico/a de Formación Profesional, como consta en el expediente administrativo de esta Administración educativa.

SEGUNDA.- La Disposición adicional undécima de la LOMLOE dispone: Profesorado del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

“1. Se integran en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria las especialidades de formación profesional incluidas en el cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional, manteniendo la atribución docente reconocida por la normativa vigente.

2. El Gobierno, de acuerdo con las administraciones educativas, establecerá el procedimiento para el ingreso en este cuerpo, así como para el acceso al mismo del profesorado técnico de formación profesional que estuviera en posesión en la fecha de entrada en vigor de esta Ley Orgánica de la titulación de grado universitario, o equivalente a efectos de acceso a la función pública, en las condiciones que se determinen.”

TERCERA.- La Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, establece que “la integración de los Cuerpos y Escalas en los nuevos grupos y subgrupos de clasificación es automática”. Lo cual implica que no es procedente cualquier tipo

de trasposición legislativa o normativa sobre esta cuestión, dada la condición de ley básica del EBEP, y, desde luego, que su vigencia y aplicación es automática *per se*.

CUARTA.- De no integrarse en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria se estaría infringiendo el artículo 14 de la Constitución Española y el artículo 157 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que garantizan el principio de igualdad.

Y ello por cuanto se deben dar los mismos beneficios o cargas a todos los miembros de los cuerpos de Enseñanza Secundaria, donde por la Ley Orgánica de Educación se ha integrado al cuerpo de profesores de Formación Profesional, es decir, debe tratarse de modo igual a quienes se hallan en idéntica situación.

Por lo anterior,

SOLICITO sea reconocido, como profesor/a técnico/a de Formación Profesional, mi integración en el cuerpo de Enseñanza Secundaria, pertenencia al subgrupo 1 del Estatuto Básico del Empleado Público, con todos los efectos que ello conlleva, tanto a efectos administrativos como retributivos.

Fecha y firma